

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial: Buenaventura V., julio 21 de 2020

A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que correspondió por reparto al despacho. Sírvasse proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA

Ref.: Ejecutivo Laboral 2020/00054 LUZ ÁNGELA TIBAQUIRA contra LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG-. Buenaventura Valle, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

AUTO No. 384

En vista de que el presente asunto ha sido repartido a este despacho judicial, según acta de reparto del pasado 9 de julio, sería del caso dar trámite al mismo; no obstante, el despacho observa la configuración de una causal de impedimento para tal efecto, y es la consagrada en el numeral 5º del artículo 141 del C.G. del P., cuyo tenor literal es el siguiente:

*“... Ser alguna de las partes, su representante o apoderado,
dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios
....”*

En el sub examine, la suscrita funcionaria designó como mandatario judicial al doctor SADY ANDRES ORJUELA BERNAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.110.462.065 de Ibagué y T.P. No. 205.9302 del C.S. de la J., para iniciar demanda administrativa en contra de LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Lo anterior, a juicio de esta funcionaria, sustenta el impedimento que hoy declara; en consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente al juzgado que le sigue en turno, esto es, el Juzgado Primero Laboral del Circuito, tal como lo consagra el artículo 140 del C.G.P., inciso 2º, adjuntando la documental respectiva.

En mérito de lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DECLÁRASE IMPEDIDA la suscrita funcionaria para avocar el presente asunto, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: REMÍTASE la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial del Circuito de Buenaventura (V.) para que sea repartida al Juzgado Primero Laboral de este Circuito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

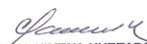


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.37 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: agosto 5/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria